



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII–Viernes 6 de octubre de 2023 - Extraordinario número 73

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Páginas
CONSEJO DE GOBIERNO	
368 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2023, relativo al nombramiento como Director General Acctal. de Seguridad Ciudadana de D. José Ramón Antequera Sánchez.	1405
369 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2023, relativo al nombramiento como Directora General Acctal. de Salud Pública y Consumo de D ^a Natalia Martínez Ladaga.	1408
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD	
370 Orden nº 0926, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativa a la modificación del Tribunal de Selección para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las recogidas en el Anexo I y II (Personal Funcionario y Personal Laboral respectivamente) de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración.	1411
371 Orden nº 1060, de fecha 5 de octubre de 2023, relativa a la modificación del Tribunal de Selección para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las recogidas en los Anexos I y II (Personal Funcionario y Personal Laboral respectivamente) de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración.	1412
372 Orden nº 1066, de fecha 5 de octubre de 2023, relativa a la modificación del Tribunal de Selección para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las recogidas en los Anexos I y II (Personal Funcionario y Personal Laboral respectivamente) de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración.	1413
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.	
373 Extracto de la convocatoria extraordinaria de subvenciones para la bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2023.	1414
374 Orden nº 0708, de fecha 5 de octubre de 2023, relativa a la convocatoria extraordinaria de subvenciones para la bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2023.	1417

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

368. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL ACCTAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA DE D. JOSÉ RAMÓN ANTEQUERA SÁNCHEZ.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 4 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL ACCTAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA DE D. JOSÉ RAMÓN ANTEQUERA SÁNCHEZ.- EI

Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, instando a la Consejería a que inicie los trámites para cubrir el puesto mediante el procedimiento reglamentariamente establecido, que literalmente dice:

“

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL ACCTAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA DE D. JOSÉ RAMÓN ANTEQUERA SÁNCHEZ.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

“(…)

3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse **entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.**

Asimismo y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad.”

TERCERO: El artículo 56.1 del REGA dispone la sustitución de los Directores Generales para los casos de: “...ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas **por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.**

CUARTO: Con fecha 26 de septiembre de 2023, se recibe en esta Consejería, Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

”ASUNTO: TRAMITACIÓN NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CARÁCTER ACCIDENTAL.-

Primero.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, dispone en su art. 16 que el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla, señalando en su art. 17 que corresponde al Consejo de Gobierno la dirección de la política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

Segundo.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), señala en su artículo 16.1 que al Consejo de Gobierno tiene entre otras atribuciones:

Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando, al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.

Posteriormente dicho texto normativo dispone en su art. 48, relativo a las clases de órganos administrativos, que:

”1. Son órganos superiores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla el Presidente, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, el Consejo de Gobierno, los Consejeros y los Viceconsejeros.

2. Bajo la superior autoridad del Consejero, cada Consejería se estructura en los siguientes órganos:

a) Secretarías Técnicas, que dependen directamente del Consejero, pero no se encuentran incardinados en la estructura jerarquizada. b) Direcciones Generales.

c) Excepcionalmente podrán constituirse órganos con nivel asimilado a los dos anteriores, los cuales tendrán el mismo estatuto jurídico que éstos, cualquiera que sea su denominación.

3. Las Consejerías y las Direcciones Generales podrán estructurarse, con carácter general, en Servicios, Secciones, y Negociados o unidades asimiladas."

Tercero.- En uso de las referidas atribuciones por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, (BOME. Extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023) relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, dispuso en lo referente a la estructura y competencias de los órganos dependientes de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que la misma se compone de los siguientes órganos:

- Dirección General de Seguridad Ciudadana.
- Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.

Cuarto.- La Dirección General de Ciudadana se encuentra vacante por cese de la anterior (BOME Nº 6107 - martes, 26 de septiembre de 2023), por lo que se estima conveniente la cobertura de forma temporal de dicha Dirección General para el normal funcionamiento de las áreas de gestión correspondientes en tanto se inicie y se resuelva el procedimiento correspondiente de selección regulados en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME Extraordinario núm. 2 Lunes, 30 de enero de 2017) de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos que:

"En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad (...)"

Así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1 de la Ley 40/2015. Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el art. 33 o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, (BOME. Extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023), a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad le corresponde entre otras funciones: "y) La tramitación de expedientes de designación y cese del personal directivo".

Por todo lo expuesto y mediante el presente oficio, se solicita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la incoación del procedimiento para la cobertura temporal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, mediante nombramiento como Director General de D. José Ramón ANTEQUERA SÁNCHEZ, Funcionario de Carrera del Subgrupo A1 de la Ciudad Autónoma de Melilla, Técnico de la Administración General, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 54.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales determinando que desempeñe dicho puesto hasta que sea cubierto por el procedimiento legalmente establecido."

QUINTO: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestaria 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.º 1202300008066 de 10/03/2023.

En vista de lo anteriormente expuesto y encontrándose vacante el puesto de alta dirección de Director/a General de Seguridad Ciudadana, considerando la necesidad de cobertura inmediata del mismo, de cara a poder gestionar las competencias que son propias de dicha Dirección General, urgencia incompatible con la tramitación del procedimiento con "publicidad y concurrencia" establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como art. 13.1 de la Ley 40/2015 en el que se regula la suplencia de los órganos administrativos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

Y de conformidad con los documentos aportados al expediente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento de D. José Ramón Antequera Sánchez, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A1, de la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, como Director General Accidental de Seguridad Ciudadana, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido de provisión del mismo.

"

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de

la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 5 de octubre de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

369. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL ACCTAL. DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO DE D^a NATALIA MARTÍNEZ LADAGA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 4 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL ACCTAL. DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO DE D^a. NATALIA MARTÍNEZ LADAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, instando a la Consejería a que inicie los trámites para cubrir el puesto mediante el procedimiento reglamentariamente establecido, que literalmente dice:

“

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL ACCTAL. DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO DE D^a. NATALIA MARTÍNEZ LADAGA.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

“(…)

3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse **entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.**

Asimismo y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad.”

TERCERO: El artículo 56.1 del REGA dispone la sustitución de los Directores Generales para los casos de: “...ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas **por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.**

CUARTO: Con fecha 26 de septiembre de 2023, se recibe en esta Consejería, Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuyo apartado primero dispone que “La organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local”.

TERCERO.- La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, atribuye a la Asamblea de la Ciudad la regulación del procedimiento de provisión de puestos directivos así como su régimen de permanencia y cese.

CUARTO.- El Artículo 54.3 del Reglamento y del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante REGA) publicado en el BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017,

establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

"(...) 3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2. "

Asimismo y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad."

QUINTO.- El artículo 56.1 del REGA dispone la sustitución de los Directores Generales para los casos de: "... ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.

SEXTO.- El Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME. núm. 4666, de 4 de diciembre de 2019) hoy Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, recoge en su art. 4.3) como atribución del Consejero del citado área:

"3.- Entre otras competencias se ejercerán las siguientes atribuciones en materia de Función Pública:

a) Adscripción y destino del personal de esta Ciudad Autónoma, a propuesta del Consejero del Área a la que pertenezca el empleado público cuando suponga cambio del puesto de trabajo, así como la redistribución y reasignación de efectivos."

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de septiembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 6106, , el cese del Director General de Salud Pública y Consumo, quedando vacante dicho puesto directivo.

En virtud del art. 33.5, letra o), del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Nº.2, de 30 de enero de 2017), corresponde formular al titular de esta Consejería la propuesta al Consejo de Gobierno para el nombramiento de Directores Generales y demás personal directivo de su Consejería que requieran la forma de Acuerdo, y a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en virtud de las competencias atribuidas a la misma "en materia de Función Pública", en el apartado 7.2.7, letra y), la tramitación de expedientes de designación y cese del personal directivo, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de distribución de competencias, de fecha 28/07/2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023),

OCTAVO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su Disposición Adicional tercera. Funcionarios públicos propios de las ciudades de Ceuta y Melilla, que :

"1. Los funcionarios públicos propios de las administraciones de las ciudades de Ceuta y Melilla se rigen por lo dispuesto en este Estatuto, por las normas de carácter reglamentario que en su desarrollo puedan aprobar sus Asambleas en el marco de sus estatutos respectivos, por las normas que en su desarrollo pueda dictar el Estado y por la Ley de Función Pública de la Administración General del Estado.

2. En el marco de lo previsto en el número anterior, las Asambleas de Ceuta y Melilla tendrán, además, las siguientes funciones:

- a) El establecimiento, modificación y supresión de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios, y la clasificación de los mismos.
- b) La aprobación de las plantillas y relaciones de puestos de trabajo.
- c) La regulación del procedimiento de provisión de puestos directivos así como su régimen de permanencia y cese.
- d) La determinación de las faltas y sanciones disciplinarias leves.

3. Los funcionarios transferidos se regirán por la Ley de Función Pública de la Administración General del Estado y sus normas de desarrollo. No obstante, podrán integrarse como funcionarios propios de la ciudad a la que hayan sido transferidos quedando en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas."

NOVENO.- Por parte de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas se deberá proceder a la inclusión en el expediente de la existencia de crédito a detrimento de la partida presupuestada 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección (RC Genérico n.912023000008066 de 10/03/2023.)

En vista de lo anteriormente expuesto y encontrándose vacante el puesto de alta dirección de Director/a General de Salud Pública y Consumo, considerando la necesidad de cobertura inmediata del mismo, de cara a poder gestionar las competencias que son propias de dicha Dirección General, urgencia incompatible con la tramitación del procedimiento con "publicidad y concurrencia" establecido en el artículo 60 del REGA y de conformidad con el artículo 56 del REGA, se solicita a la Consejería de Presidencia, Administraciones

Pública e Igualdad, proceda la continuidad en el trámite conducente a que por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, se proceda al: Nombramiento de D^a. Natalia Martínez Ladaga, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A1, de la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, como Directora General Accidental de Salud Pública y Consumo hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido de provisión del mismo.”

QUINTO: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestaria 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.⁹ 12023000008066 de 10/03/2023.

En vista de lo anteriormente expuesto y encontrándose vacante el puesto de alta dirección de Director/a General de Salud Pública y Consumo, considerando la necesidad de cobertura inmediata del mismo, de cara a poder gestionar las competencias que son propias de dicha Dirección General, urgencia incompatible con la tramitación del procedimiento con “publicidad y concurrencia” establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como art. 13.1 de la Ley 40/2015 en el que se regula la suplencia de los órganos administrativos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

Y de conformidad con los documentos aportados al expediente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento de D^a. Natalia Martínez Ladaga, funcionaria de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A1, de la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, como Directora General Accidental de Salud Pública y Consumo, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido de provisión del mismo.

“

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 4 de octubre de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

370. ORDEN Nº 0926, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA VALORAR LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A PLAZAS DEL GRUPO O SUBGRUPO A1 Y A2 CORRESPONDIENTES A LAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I Y II (PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL RESPECTIVAMENTE) DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 29/09/2023, registrada al número 2023000926, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de renuncia formulado por D. Francisco J. Rubio Soler, designado por Orden nº 2179, de 6 de julio de 2023, Secretario Suplente en el Tribunal de Selección para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las recogidas en los Anexos I y II (personal funcionario y persona laboral respectivamente) de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración y, considerando que concurren causas justificadas para dicha renuncia,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38158/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la renuncia de D. Francisco J. Rubio Soler.

2º.- La sustitución, como Secretario Suplente, de D. Francisco J. Rubio Soler por D. Juan L. Jaén Lara.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 4 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

371. ORDEN Nº 1060, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA VALORAR LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A PLAZAS DEL GRUPO O SUBGRUPO A1 Y A2 CORRESPONDIENTES A LAS RECOGIDAS EN LOS ANEXOS I Y II (PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL RESPECTIVAMENTE) DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/10/2023, registrada al número 2023001060, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de renuncia formulado por D. Jesús Martínez García, designado por Orden nº 2179, de 6 de julio de 2023, Presidente Titular en el Tribunal de Selección para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las recogidas en los Anexos I y II (personal funcionario y persona laboral respectivamente) de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración y, considerando que concurren causas justificadas para dicha renuncia,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38158/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la renuncia de D. Jesús Martínez García.

2º.- La sustitución, como Presidente Titular, de D. Jesús Martínez García por D^a. Elena Mengual Pintos.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 5 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

372. ORDEN Nº 1066, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA VALORAR LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A PLAZAS DEL GRUPO O SUBGRUPO A1 Y A2 CORRESPONDIENTES A LAS RECOGIDAS EN LOS ANEXOS I Y II (PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL RESPECTIVAMENTE) DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/10/2023, registrada al número 2023001066, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escritos de la Junta del Personal Funcionario y del Comité de Empresa del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a la renuncia de un miembro propuesto por ambos para formar parte del Tribunal de Selección para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las recogidas en los Anexo I y II (personal funcionario y personal laboral respectivamente) de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración (BOME nº 6085 de 11-07-23),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38158/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Iván J. Reyes Álvarez por D. José Alejandro Torres Aranda.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 5 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

373. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, AÑO 2023.

TítuloES: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2023

TextoES: BDNS(Identif.):720000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720000>)

Extracto de la Orden n.º 2023000708 de fecha 05/10/2023, relativa a CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2023.

BDNS (identif.): 720000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas.

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME núm. 5889, de 24 de agosto de 2021.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria: 03/43209/48900 RC de nº 12023000056353 del 03/10/2023, en cuantía de 4.700.000,00 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior.

Cuantía y condiciones de las ayudas:

Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite:

Butaca: 50 euros

Camarote individual: 100 euros

Camarote doble: 80 euros

Camarote triple: 60 euros

Camarote Cuádruple: 50 euros

b) Para el transporte aéreo:

Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta desde:

- Madrid, Barcelona y otros de origen distinto, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de 400 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta.

- Málaga, con 160 euros de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta y

- Sevilla, Granada y Almería, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 120 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta.

c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 40 euros por habitación y día sobre

el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas; 30 euros en hoteles de 3 estrellas; 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Esto es, no se admitirán sólo viajes de ida a Melilla o exclusivamente de vuelta, sino como se ha señalado del propio concepto de paquete turístico, viajes cerrados de ida y vuelta, con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas, siendo causa de descuento proporcional a la entidad beneficiaria sobre la compensación efectuada, sin perjuicio de otras consecuencias.

De conformidad con el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los "requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos", y a tenor del intervalo de ámbito temporal señalado por el Decreto Regulador, y considerando que la finalidad del régimen de ayudas debe limitarse al fomento del turismo en la ciudad, entre las fechas de ida y de vuelta no podrán superarse los quince días ni ser inferior a dos días.

b) Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso (art. 4 letra b) del Decreto Regulador núm. 1043 de 23 de agosto de 2021).

c) También podrán ser objeto de ampliación o modificación los puertos o aeropuertos señalados, atendiendo a circunstancias justificadas, incorporándose a los convenios de colaboración.

d) Las cancelación por cualquier causa del paquete turístico contratado comportará la pérdida del derecho a descuento que se hubiere concedido.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo:

a. En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.

b. Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.

b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:

1. DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.

2. Declaración del lugar de residencia del solicitante.

3. Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.

4. Alojamiento turístico durante la estancia en Melilla.

5. En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento, con su autorización, acompañado de copia del Documento Nacional de Identidad.

6. Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.- Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería competente en materia de Turismo (en la actualidad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento; entidad gestora adscrita a la Consejería, Patronato de Turismo) para la implementación del programa.

2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, a través del Patronato de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021 y de los señalados en la presente convocatoria, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.

3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:

Al beneficiario de la ayuda y demás personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.

Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.

En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.

El importe líquido de la ayuda otorgada.

4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.

5. Contra la resolución de denegación del bono por parte de la Presidencia del Patronato de Turismo, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, dada la coincidencia de la titularidad del Patronato y Consejero del Área, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015).

6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la LGS, en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, salvo que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se disponga por el Consejero competente en materia de turismo (art. 20.8 letra b) de la LGS).

Séptimo.- Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

Emite el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la agencia u operador turístico adherido al programa.

Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

A los solos efectos del "Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla", tendrán la consideración de "otros operadores turísticos" las Compañías aéreas y/o navieras prestadoras del servicio que comercialicen pasajes con destino Melilla, pudiendo adherirse al programa y obtener la condición de entidad colaboradora, cumplimentando para ello lo señalado en el punto 3º del art. 7 del citado Decreto.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo gestor (Patronato de Turismo) concedente y las entidades colaboradoras, según el modelo tipo que se incorpora como anexo, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª, 21.1.18ª (asistencia social) y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en materia de asistencia social y Real Decreto 337/1996 en materia de turismo, en cuanto a las transferencias de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Noveno.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dese traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-10-05

Firmante: Excmo.Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
D. Miguel Marín Cobos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

374. ORDEN Nº 0708, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, AÑO 2023.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 05/10/2023, registrada al número 2023000708, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2023

PRIMERO.- Con fecha 24 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5889, Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, siendo estas normas las bases reguladoras de la citada convocatoria. En ejecución del citado Decreto, y mediante Orden num. 126 de 27 de agosto de 2021 de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal se dispuso la convocatoria de subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla para el año 2021.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5949 de 22 de marzo de 2022, mediante Orden núm. 977 de 18 de marzo de la Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, año 2022.

Mediante Orden núm. 2022 de 30 de junio de 2022, publicada en el BOME núm. 5979 de 5 de julio de 2022, se formuló convocatoria extraordinaria con el citado objeto para el mismo año 2022, añadiendo la citada resolución criterios interpretativos de aplicación al citado régimen de ayudas (Punto 8º de la citada convocatoria), que convienen mantener en la presente convocatoria.

La última convocatoria ordinaria 2023 fue publicada en el BOME núm. 6052 de 17/03/23, Orden Nº 690, de fecha 9 de marzo de 2023, relativa a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023. Estas ayudas han venido financiando con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 03/43290/48900, con una dotación originaria de 1.450.000 euros.

SEGUNDO.- En el art. 1 párrafo segundo del referido Decreto num. 1043, de 23 de agosto de 2021, se señala que la aplicación de este Decreto *se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización.*

TERCERO.- En igual sentido, la Disposición Adicional 2ª del citado Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, en concordancia con lo señalado en el art. 1 párrafo 3º del mismo, dispone que se precisará *“Orden del Consejero, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de la vigencia de los sucesivos programas tras la suspensión durante los períodos en que carezca de dicha cobertura presupuestaria”.*

Que, de conformidad a lo expuesto, el régimen de ayudas derivado de la convocatoria ordinaria para el ejercicio 2023 ha quedado extinto dado el agotamiento de la dotación presupuestaria; aplicación Presupuestaria 03/43209/48900, precisando una nueva convocatoria, previa dotación adecuada y suficiente.

CUARTO.- Mediante Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad de fecha 18 de agosto de 2023, publicado en el BOME núm. 6100 de 1 de septiembre de 2023, se modificaron de forma inicial los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023, precisando en consecuencia una nueva convocatoria, de carácter extraordinaria, para la Bonificación de los Programas de Paquetes Turísticos para el año 2023.

Que se dispone de un RC nº 12023000056353 del 03/10/2023, aplicación presupuestaria 03/43209/48900 en cuantía de 4.700.000.00 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN.

QUINTO.- El Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), recoge en su art. 5, que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

De conformidad con el Decreto núm. 538 de Distribución de Competencias de 28 de julio de 2023, BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, apartado 2.2.5 letra k) *“todas las referencias a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica contenidas en el “Decreto Regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino Melilla. 2021” (BOME núm. 5889 de 24 de agosto de 2021), y en las diferentes disposiciones generales administrativas y Convenios de Colaboración en materia de Turismo se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento”.*

SEXTO.- Que consta en el expediente Informe-propuesta de la Dirección-Gerente del Patronato de Turismo de fecha 26 de julio de 2023 analizando la eficiencia del Programa ordinario de Paquetes de Bonificación Turística en Destino, año 2023, instando la continuidad del sistema, así como Informe favorable de la Secretaría Técnica de fecha 3 de octubre de 2023,

SÉPTIMO.- De conformidad con la disposición Adicional 1ª *in fine* del Decreto 1043 de 23 de agosto de 2021, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, así como el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los *“requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos”*, se han incorporado a la presente convocatoria criterios de obligado cumplimiento a las entidades colaboradoras y beneficiarios, a fin de solventar las distorsiones que se han ido observando en la aplicación de las anteriores convocatorias, elementos ya fijados en la convocatoria extraordinaria publicada el 5 de julio de 2022 y posterior ordinaria de 2023.

Por otra parte, se ha considerado oportuno recuperar la limitación contenida en la convocatoria de julio de 2022 de no superar entre las fechas de ida y de vuelta un número limitado de días, fijándose ahora en quince.

Así, el Decreto 1043 de 21 de agosto de 2021 permite establecer un período concreto subvencionable dentro de un intervalo de 2 a 30 días naturales consecutivos en los viajes de ida y vuelta. Dicha medida se hace para circunscribir o acotar las ayudas exclusivamente al fomento del turismo de nuestra ciudad, evitando sufragar actuaciones o actividades que no tienen relación con las competencias turísticas, tales como desplazamientos con destino a Marruecos, cambios temporales de residencia por motivos laborales u otros desplazamientos por otros motivos ajenos a la finalidad de fomento del turismo de la ciudad.

Asimismo, el Decreto Regulatorio núm. 1043 de 23 de agosto de 2021 permite la modificación de las cuantías señaladas en el mismo, *"mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso"* (art. 4 letra b) del citado Decreto núm. 1043, en consonancia con lo señalado en el art. 23. 2 letra b) y c) ambos de la Ley General de Subvenciones que permite que sea la correspondiente convocatoria la que señale *"las cuantías de las subvenciones"*, así como el *"objeto, condiciones y finalidad de la concesión"*, dentro de la labor de concreción o determinación del comportamiento elegible u objeto subvencionable que compete a la convocatoria.

Así, y a modo de **fundamento** del aumento de las cuantías de las ayudas exigido por el precitado art. 4 letra b) del Decreto Regulatorio, es evidente que, por un lado, el incesante incremento de los precios del transporte (que llegó a estar en junio de 2022 en el 19,2 %, si bien ya se ha moderado su crecimiento, al 5,6% enero 2023) está lastrando el potencial turístico de Melilla. Por otro lado, la inexistencia de competencia en nuestra ciudad en el sector del transporte aéreo, ha supuesto el incremento de los precios del transporte, aislando aún más a Melilla de los visitantes peninsulares, los cuales carecen de la subvención del residente del 75%. Por otra parte, es cierto, tal y como ha expresado la AIREF, *la subida al 75% de la residencia ha podido contribuir a un aumento de los precios de los billetes*, siendo un incentivo indirecto al aumento de los precios.

Si bien se establece un 75% del precio del billete en la línea de los residentes, para evitar los efectos indeseados e indirectos de una posible subida de precios sobre el precio de los billetes, se establecen cuantías máximas en las subvenciones.

OCTAVO.- Por otra parte, y al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulatorio que otorga al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para *"la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación"*, así como a la *"modificación de las cuantías atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y otros factores debidamente motivados"* (art. 4 del Decreto), así como al amparo de lo señalado en el art. 23.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones que señala como contenido mínimo de la convocatoria la fijación de *"objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones"*, así como el señalamiento de *"requisitos de acceso y forma de acreditarlos"* (letra e), se establece, como disposición adicional, una línea de ayudas a aquellos familiares de residentes melillenses que ya no vivan en nuestra ciudad y que, por motivo de *fallecimiento de familiares* hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad tengan que desplazarse a Melilla. Dicha línea de ayudas ya se estableció en la convocatoria ordinaria del 2023, siendo oportuno su consolidación en la presente extraordinaria y con unas cuantías del 75% del *precio del billete de avión* por cada interesado, pero sin los límites máximos fijados en la presente convocatoria, dado su carácter excepcional y su poca importancia en términos cuantitativos.

Estas ayudas directas excepcionales son postpagables al no residente, esto es, *previa justificación*, tramitadas directamente por el Patronato de Turismo, con carácter excepcional al amparo de lo señalado en el art. 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, y sin la participación de entidad colaboradora.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25731/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2023.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, **con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME núm. 5889, de 24 de agosto de 2021.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo.- Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria: 03/43209/48900 RC de nº 12023000056353 del 03/10/2023, en cuantía de 4.700.000,00 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, **con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior.

2. Cuantía y condiciones de las ayudas:

a. Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde *Málaga, Almería o Motril*, con el siguiente límite:

- a. Butaca: 50 euros
- b. Camarote individual: 100 euros
- c. Camarote doble: 80 euros
- d. Camarote triple: 60 euros
- e. Camarote Cuádruple: 50 euros

b) Para el **transporte aéreo**:

Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta desde:

- **Madrid, Barcelona y otros de origen distinto**, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de 400 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta.
- **Málaga**, con 160 euros de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta y
- **Sevilla, Granada y Almería**, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 120 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta.

c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 40 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas; 30 euros en hoteles de 3 estrellas; 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser **obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular**. Esto es, no se admitirán sólo viajes de ida a Melilla o exclusivamente de vuelta, sino como se ha señalado del propio concepto de paquete turístico, *viajes cerrados de ida y vuelta*, **con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas**, siendo causa de descuento proporcional a la entidad beneficiaria sobre la compensación efectuada, sin perjuicio de otras consecuencias.

De conformidad con el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los *"requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos"*, y a tenor del intervalo de ámbito temporal señalado por el Decreto Regulador, y considerando que la finalidad del régimen de ayudas debe limitarse al fomento del turismo en la ciudad, **entre las fechas de ida y de vuelta no podrán superarse los quince días ni ser inferior a dos días**.

b) Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso (art. 4 letra b) del Decreto Regulador núm. 1043 de 23 de agosto de 2021).

c) También podrán ser objeto de ampliación o modificación los puertos o aeropuertos señalados, atendiendo a circunstancias justificadas, incorporándose a los convenios de colaboración.

d) Las cancelación por cualquier causa del paquete turístico contratado comportará la pérdida del derecho a descuento que se hubiere concedido.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo:

- a. En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.
- b. Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.

b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:

- 1) DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.
- 2) Declaración del lugar de residencia del solicitante.
- 3) Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.
- 4) Alojamiento turístico durante la estancia en Melilla.
- 5) En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento, con su autorización, acompañado de copia del Documento Nacional de Identidad.
- 6) Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.- Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería competente en materia de Turismo (en la actualidad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento; entidad gestora adscrita a la Consejería, Patronato de Turismo) para la implementación del programa.
2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, a través del Patronato de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021 y de los señalados en la presente convocatoria, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.
3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:
 - Al beneficiario de la ayuda y demás personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.
 - Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.
 - En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.
 - El importe líquido de la ayuda otorgada.
4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.
5. Contra la resolución de denegación del bono por parte de la Presidencia del Patronato de Turismo, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, dada la coincidencia de la titularidad del Patronato y Consejero del Área, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015).
6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la LGS, en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.
7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, salvo que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se disponga por el Consejero competente en materia de turismo (art. 20.8 letra b) de la LGS).

Séptimo.- Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

1. Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la agencia u operador turístico adherido al programa.

2. Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

A los solos efectos del "Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla", tendrán la consideración de "otras operadoras turísticas" las Compañías aéreas y/o navieras prestadoras del servicio que comercialicen pasajes con destino Melilla, pudiendo adherirse al programa y obtener la condición de entidad colaboradora, cumplimentando para ello lo señalado en el punto 3º del art. 7 del citado Decreto.

3. El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
 - b) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
 - c) Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo gestor (Patronato de Turismo) concedente y las entidades colaboradoras, según el modelo tipo que se incorpora como anexo, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Criterios interpretativos de aplicación a la presente convocatoria.

De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 1043 de 21 de agosto de 2021, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, así como el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los *“requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos”*, se establecen los siguientes criterios de aplicación:

1. Acreditación del pago de la compra de los paquetes turísticos exclusivamente mediante transferencia bancaria y/o tarjeta.

Al amparo de los señalado en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Implícitamente supone que cada factura o cualquier otro documento de gasto se debe acompañar de *su documento de pago para comprobar la fecha del mismo, por lo tanto los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago.*

En consecuencia, el pago de la compra de los paquetes turísticos deberá efectuarse mediante transferencia bancaria y/o tarjeta, y no en efectivo.

2. Plazo de Caducidad del bono de un mes desde su concesión.

El art. 6 del Decreto exige que el bono sea aplicable y genere derecho a la subvención (y en lógica consecuencia nazca el derecho a la compensación de la agencia) siempre que *“el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado”, debiendo señalar “las fechas y trayectos del transporte subvencionado”.*

El párrafo 2º señala asimismo que *“quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje”.*

Ello obliga a establecer mecanismos de control de la vigencia del bono, esto es, estableciendo una **fecha automática de caducidad del mismo** (un mes), como así se venía señalando en los decretos anteriores. Esto es, si no se utiliza en la compra del paquete turístico, devendrá su caducidad automática.

3. Exclusión de personas jurídicas.

Tal y como señala el art. 2.1 del Decreto 1043 de 21/08/2021, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los **ciudadanos** con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, *con exclusión de los residentes en Melilla*, que contraten los paquetes turísticos.

Siendo sólo los beneficiarios de la ayuda *ciudadanos* (sea no residentes o con residencia legal en territorio de la UE), no se admitirán facturaciones de personas jurídicas, sean sociedades anónimas, limitadas..etc, ni facturaciones a nombre de solicitantes que no sean beneficiarios de la ayuda.

4. Exclusión de la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

Respecto a la cuantía y condiciones de las ayudas, se establece con carácter general que *“todas las cuantías han de imputarse sobre el importe neto”, sea transporte marítimo, aéreo, o de estancia.*

En este sentido, no se admitirán facturaciones en las que la deducción se aplique sobre el total de la factura. La factura ha de ser detallada con desglose de gastos y la deducción se ha de aplicar exclusivamente sobre el importe neto.

Igualmente, en reiteración sobre la aplicación de la deducción al importe neto de la facturación se especifica que dicho importe es el máximo a subvencionar, disponiendo el artículo 3 de las bases reguladoras respecto a la Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto *“que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado”,* siendo dicho importe el *“neto”* del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso, por lo que no se admitirán facturaciones en las que, aplicado el descuento el importe neto del billete sea cero euros y se aplique la bonificación a los gastos de gestión y tasas.

En definitiva, queda excluida la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

5. No se pueden aportar en justificación facturaciones con el descuento pendiente de cobro.

Respecto a los Convenios, se establece que la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado. Esto es, se está refiriendo la norma a la previa existencia de un pago efectivo. Ello implica que **no se pueden aportar en justificación facturaciones con el descuento pendiente de cobro.**

6. Obligatoriedad de Aplicación IPSI en las facturaciones.

En referencia al impuesto de aplicación o IPSI, señala el Decreto nº 584 de fecha 30 de abril de 2021, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla en su Anexo I, apartado cuarto que *“las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4 %, con las siguientes excepciones: 1º.-Tributarán al 0,5 % los siguientes servicios: “Los servicios de transporte terrestre colectivo de viajeros y de sus equipajes”.*

En consecuencia, no se admitirán facturaciones sin el correspondiente impuesto de aplicación.

Noveno.- Régimen de ayudas excepcionales por fallecimiento de familiar.

1. Fundamento.

Al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador que otorga al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para *“la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación”,* así como a la *“modificación de las cuantías atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y otros factores debidamente motivados”* (art. 4 del Decreto), así como en virtud de lo señalado en el art. 23.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones que señala como contenido mínimo de la convocatoria la fijación de *“objeto,*

condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones”, así como el señalamiento de “*requisitos de acceso y forma de acreditarlos*” (letra e), se establece la siguiente línea de ayudas a *aquellos familiares de residentes melillenses que ya no vivan en nuestra ciudad y que, por motivo de fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad tengan que desplazarse a Melilla.*

2. Beneficiarios. Objeto de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que se desplacen urgentemente a Melilla en transporte aéreo o marítimo con motivo del *fallecimiento de un familiar residente de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*

Estas ayudas directas excepcionales serán pospagables al no residente, esto es, *previa justificación*, tramitadas directamente por el Patronato de Turismo, con carácter excepcional al amparo de lo señalado en el art. 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, y sin la participación de entidad colaboradora.

3. Procedimiento de concesión.

a) La solicitud de ayuda ajustada al modelo oficial, acompañada de la documentación preceptiva que más abajo se relaciona, se realizará a la Consejería competente en materia de Turismo, a través del *Patronato de Turismo*, que, una vez comprobado que concurren los requisitos indicados en este Decreto, reconocerá al solicitante la condición de beneficiario de la subvención prevista.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13.2 párrafo primero de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas excepcionales por fallecimiento de familiares no precisarán aportar declaración responsable de cumplimiento de las condiciones señaladas en el referido artículo, ni las certificaciones a las que alude la disposición transitoria segunda del RD 887/2006, dada la naturaleza social del presente régimen de ayudas y su escasa cuantía.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud y la documentación complementaria en la forma señalada en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo.

b) Plazo de resolución: la resolución de reconocimiento de beneficiario se realizará en un plazo máximo de tres meses, de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 39/2015. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 25.5 de la LGS.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en la forma prevista en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, así como a tenor de lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 en concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones o recurso contencioso administrativo.

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación temporal. La resolución podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección proporcionada por el interesado.

Las ayudas excepcionales a familiares de fallecidos en Melilla no serán publicadas en la BDNS, en respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

c) Órgano competente para la instrucción y resolución: Para la instrucción será competente el Patronato de Turismo, correspondiendo la resolución al titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

d) Documentación preceptiva.

El interesado deberá aportar:

- Copia de la *certificación de defunción del familiar* causante del derecho,
- *Fotocopia del DNI –o pasaporte en vigor- del interesado,*
- *Fotocopia del Libro de Familia*
- *Declaración responsable* de parentesco.
- *Factura de los billetes de avión o acreditación bancaria de su pago,* por cada interesado
- *Tarjetas de embarque.*
- *Certificación cuenta bancaria* por cada interesado

La inexactitud o falsedad en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades que correspondan, así como al reintegro de las ayudas, en su caso.

La entidad gestora podrá requerir al solicitante certificación del Registro Civil o acta notarial, en su caso, o cualquier otro documento probatorio admitido en Derecho, a fin de acreditar el parentesco alegado, cuando considere que no queda acreditado suficientemente el grado de parentesco de la documentación aportada por el interesado.

El Patronato de Turismo podrá comprobar de forma previa a la resolución la realidad de los datos proporcionados de forma responsable por el solicitante, requiriendo para ello los originales o copia compulsada, certificación de los mismos, o cualquier otro documento, y en caso de ser posterior a la resolución, requiriendo el reintegro de la cuantía más los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Cuantía. De conformidad con el art. 4 del Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, se fijan las siguientes cuantías de bonificación o ayuda excepcional al **transporte aéreo**: el 75% del *precio del billete de avión* por cada interesado, sin los límites máximos fijados en la presente convocatoria.

5. Aplicación normas Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021.

En cuanto sea compatible con la naturaleza de las ayudas, será de aplicación al presente régimen de ayudas a familiares por motivo de fallecimiento las normas contenidas en el citado Decreto, estando facultado el titular de la Consejería competente en materia de Turismo para interpretar las disposiciones de las bases (DA 1ª in fine del Decreto).

Décimo.- Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª, 21.1.18ª (asistencia social) y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en materia de asistencia social y Real Decreto 337/1996 en materia de turismo, en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Undécimo.- Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dese traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 5 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo